

51

267

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXPTE. N° 2374167/2020

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANA, 26 FEB 2020

VISTO:

La Ley N° 9622 y sus modificatorias (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 46° de la mencionada Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores y/o importes para los diferentes tipos de operaciones establecidas en sus Artículos 9°, 11°, 12° al 28°, 31° y 33° segundo párrafo;

Que se estima conducente una adecuación de los valores e importes previstos para las Tasas Retributivas en los Artículos 16° a 28° de Ley Impositiva vigente, con vigencia a partir del 01 de abril de 2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 16° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Fojas de protocolo y registro: Por cada foja en sellado de actuación notarial de los protocolos de escribanos y de los testimonios, Pesos Treinta y Siete	\$ 37
2) Concesión de Registro: Por la concesión, permuta o traslado del Registro de Escribanía, Pesos Cinco Mil Quinientos	\$ 5.500



Handwritten signature and initials.

267

DECRETO N° M.E.H.F.
EXPT. N° 2374167/2020

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ARTICULO 2°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 17° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Certificaciones:	
a) Certificados de libre deuda y sus ampliaciones de impuestos, tasas, derechos y contribuciones por cada parcela en los inmuebles y por cada unidad en otros bienes gravables, Pesos Ciento Veintiséis	\$ 126
b) Otros certificados salvo tratamiento expreso, Pesos Ciento Veintiséis	\$ 126
c) Duplicados, testimonios de constancias administrativas, Pesos Ciento Veintiséis	\$ 126
d) Por la emisión de comprobantes de exención anual del Impuesto Inmobiliario o a los Automotores, Pesos Ciento Veintiséis	\$ 126
2) Cédulas de Identidad: Por la expedición de cédulas de identidad por la Policía de la Provincia, Pesos Ciento Veintiséis	\$ 126
3) Provisión de Índices Estadísticos, Informaciones Censales y Publicaciones:	
a) Por cada hoja de planilla mensual de índices, Pesos Cincuenta	\$ 50
b) Por cada cálculo de Índices, Pesos Ciento Veintiséis	\$ 126
c) Por cada hoja de información sobre censos o encuestas, Pesos Cincuenta	\$ 50
d) Por cada cálculo con procesamiento electrónico, Pesos Ciento Ochenta y Nueve	\$ 189
e) Por cada publicación con elaboración propia de la Dirección de Estadística y Censos, hasta 10 hojas, Pesos Ciento Ochenta y Nueve	\$ 189
Más de 10 hojas, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
4) Fojas administrativas:	
Sellado de actuación: por cada foja de actuaciones administrativas, cualquiera fuera el organismo o repartición, excepto las que correspondan a certificados u otros documentos sujetos a retribución especial, Pesos	



Handwritten signature and initials.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **267** M.E.H.F.
EXpte. N° 2374167/2020

Veinticinco	\$ 25
Con un máximo de Pesos Ciento Ochenta y Nueve	\$ 189

ARTICULO 3°.- Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 18° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Otorgamiento, renovación y duplicados de marcas y señales:	
1. Marcas nuevas, Pesos Cuatro Mil Setenta y Cuatro	\$ 4.074
2. Renovaciones de marcas, Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho	\$ 1.428
3. Duplicados de carnet de marcas, Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho	\$ 1.428
4. Señales nuevas, Pesos Cuatro Mil Setenta y Cuatro	\$ 4.074
5. Renovaciones de señales, Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho	\$ 1.428
6. Duplicados de carnet de señales, Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho	\$ 1.428
b) Transferencias:	
1. De marcas, Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho	\$ 1.428
2. De señales, Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho	\$ 1.428
c) Rectificaciones, cambios y adiciones:	
1. De marcas, Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho	\$ 1.428
2. De señales, Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho	\$ 1.428

ARTICULO 4°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 19° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) De compraventa de ganado mayor, por cada animal, Pesos Treinta.	\$ 30
b) De consignación, por cada animal, Pesos Quince.	\$ 15
c) De compraventa previa consignación, por cada animal, Pesos Quince.	\$ 15



54

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXpte. N° 2374167/2020

d) De traslado de ganado mayor, cada diez animales o fracción, Pesos Treinta.	\$ 30
e) De traslado, consignación y compraventa de cueros de ganado mayor; cada cincuenta cueros o fracción, Pesos Doscientos Treinta y Cinco.	\$ 235
f) De traslado, consignación y compraventa de ganado menor, cada cinco animales o fracción, Pesos Veintidós	\$ 22

ARTICULO 5°.- Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 20° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 4.725
b) habilitación unidad	\$ 462
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 462
d) baja unidad	\$ 168
e) registro de personal de conducción	\$ 168
f) solicitud de certificación	\$ 252
g) transferencia de servicios	\$ 3.948

SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE CORTA DISTANCIA

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 3.948
b) habilitación unidad	\$ 462
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 462
d) baja unidad	\$ 168
e) registro de personal de conducción	\$ 168
f) solicitud de certificación	\$ 252
g) transferencia de servicios	\$ 3.948

SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "PUERTA A PUERTA" DE LARGA DISTANCIA

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 2.373
b) habilitación unidad	\$ 462
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 462



Handwritten signature and initials.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 267
EXPTE. N° 2374167/2020



d) baja unidad	\$ 462
e) registro de personal de conducción	\$ 168
f) solicitud de certificación	\$ 252
g) transferencia de servicios	\$ 2.373

SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "PUERTA A PUERTA" DE CORTA DISTANCIA

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 1.890
b) habilitación unidad	\$ 462
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 462
d) baja unidad	\$ 168
e) registro de personal de conducción	\$ 168
f) solicitud de certificación	\$ 252
g) transferencia de servicios	\$ 1.890

SERVICIOS CONTRATADOS DE PERSONAL, DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTES

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 2.016
b) habilitación unidad	\$ 462
c) baja unidad	\$ 168
d) registro de personal de conducción	\$ 168
e) solicitud de certificación	\$ 252
f) transferencia de servicios	\$ 2.016

SERVICIOS PARA TURISMO Y/O VIAJES ESPECIALES

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 2.772
b) habilitación unidad	\$ 462
c) baja unidad	\$ 168
d) registro de personal de conducción	\$ 168
e) solicitud de certificación	\$ 252
f) transferencia de servicios	\$ 2.772
g) cada formulario de viaje especial	\$ 42
h) trámite de viaje internacional	\$ 126
i) trámite permiso nacional	\$ 1.974



Handwritten signature and initials.



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXpte. N° 2374167/2020

SERVICIOS SUBURBANOS

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 1.974
b) habilitación unidad	\$ 462
c) registro de personal de conducción	\$ 168
d) solicitud de certificación	\$ 252
e) transferencia de servicios	\$ 1.974

SERVICIOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL CON TRÁFICO INTRAJURISDICCIONAL EN LA PROVINCIA

a) solicitud de certificación	\$ 252
-------------------------------	--------

ARTICULO 6°.- Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 21° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Servicios públicos de transporte de pasajeros de larga distancia	\$ 25
b) Servicios públicos de transporte de pasajeros de corta distancia	\$ 21
c) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de larga distancia	\$ 12
d) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de corta distancia	\$ 12

ARTICULO 7°.- Modifíquense el importe dispuesto en el Artículo 22° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), el que quedará de la siguiente manera:

a) Servicios contratados de personal, de estudiantes y personal docente y no docente	\$ 1.260
--	----------

ARTICULO 8°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 23° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Servicios suburbanos	\$ 462
b) Servicios de jurisdicción nacional con tráfico intrajurisdiccional en la provincia	\$ 1.260



[Handwritten signature]

57

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXPTE. N° 2374167/2020

ARTICULO 9°.- Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 24° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Certificados catastrales de mensuras registradas o aprobadas, Pesos Seiscientos Dieciséis	\$ 616
b) Trámite de registro por cada lote de documentación de mensura excluyendo lo establecido en el Inciso d) siguiente, Pesos Seiscientos Dieciséis	\$ 616
c) Diligencia de documentación de mensura judicial presentada para su aprobación, Pesos Un Mil Doscientos Sesenta	\$ 1.260
d) Trámite de estudio previo o de registro de documentación de mensura para su afectación al régimen de propiedad horizontal o de prehorizontalidad. Por cada unidad funcional o complementaria, Pesos Setecientos Noventa y Ocho	\$ 798
e) Estudio previo para fraccionamiento sin incluir el Inciso d) del presente Artículo, o loteos. Por cada lote o fracción, Pesos Cuatrocientos Ochenta	\$ 480
f) Por trámites referentes a solicitudes de sustitución, anulación o corrección de documentación de mensura registrada o aprobada, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
g) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas por certificaciones de mensuras registradas o aprobadas por la Dirección de Catastro, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente Artículo, Pesos Tres Mil	\$ 3.000
h) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura excluyendo propiedad horizontal, prehorizontalidad y fraccionamientos mayores de cuatro lotes, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente Artículo. Valor por lote, Pesos Tres Mil	\$ 3.000
i) Adicional por trámite preferencial dentro de las 72 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura de más de 5 y hasta 10 lotes, excluyendo propiedad horizontal y prehorizontalidad, sin	



Handwritten signature or initials.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXPTE. N° 2374167/2020

considerar lo prescripto en el inciso j) del presente Artículo. Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta	\$ 3.840
j) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para actuaciones ingresadas según los Incisos g), h) e i) del presente Artículo, a partir del 15 de diciembre: Por cada lote, Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis Por certificados Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis	\$ 3.696 \$ 3.696
k) Por cada impresión individual con información computarizada parcelaria rural, alfanumérica y gráfica vinculada a la valuación determinada de acuerdo a la metodología de zonas ecológico - económicas uniformes, una base común de Pesos Trescientos Setenta y Ocho (\$378) más un adicional de Pesos Seis (\$6,00) por hectárea de la parcela cuyos datos se solicitan (manteniéndose constante dicho monto para parcelas mayores a 3000 hectáreas).	\$ 378
l) Por información básica total de cada zona ecológico - económica, Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco	\$ 945
m) Por cada fotocopia, tamaño oficio o A4, del documento 3 detallado en el Inciso s), Pesos Trescientos Quince	\$ 315
n) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional, con información computarizada obrante en la base de datos alfa - numérica, Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco	\$ 945
o) Por impresión alfanumérica de cada hoja del proceso ejecutado según el Inciso precedente o de volante parcelario individual, Pesos Cincuenta	\$ 50
p) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional de información gráfica computarizada, Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos	\$ 2.352
q) Por impresión gráfica computarizada, de soporte papel por metro cuadrado, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
r) Por cada copia heliográfica de documentación cartográfica, por metro cuadrado o fracción, Pesos Trescientos Quince	\$ 315
s) Por consulta parcial o total "de visu" de: 1) Documentación rural, urbana y subrural, Pesos Ciento	



[Handwritten signature]

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **267** M.E.H.F.
EXPTE. N° 2374167/2020

Sesenta y Ocho	\$ 168
2) Fotografías aéreas de territorio, en diferentes escalas, Pesos Cuatrocientos Veinte	\$ 420
3) Fotografías aéreas (fotogramas) de zonas rurales escala 1:20.000 con determinación parcelaria de zonas edafotopográficas: Pesos Ciento Sesenta y Ocho	\$ 168
4) Expedientes de Geodesia y Topografía: Pesos Ciento Sesenta y Ocho	\$ 168
t) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada documento tamaño oficio determinado en los puntos 2 y 4 del Inciso anterior, Pesos Ciento Sesenta y Ocho	\$ 168
u) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada lámina que conforma el volcado gráfico rural en escala 1:20.000, Pesos Seiscientos Dieciséis	\$ 616
v) Por copias en soportes magnéticos (a ser proveído) de cada fotografía aérea (fotograma) de zonas rurales, escala 1:20.000 con determinación parcelarias de zonas edafotopográficas, Pesos Cuatrocientos Veinte	\$ 420
w) Por cada fotocopia tamaño oficio o A4, de los documentos 1, 2 y 4 detallados en el Inciso s), Pesos Cincuenta	\$ 50
x) Por copias de monografías de cada punto de la Red Geodésica Básica de la Provincia, Pesos Trescientos Quince	\$ 315
y) Por cada mapa de la Provincia de Entre Ríos, escala 1:500.000 de cartulina a cinco colores, Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco	\$ 945
z) Por set de datos catastrales - de acuerdo a la habilitación de zonas que la Dirección de Catastro realice, que incluye impresiones del plano de la mensura objeto de estudio, última ficha de transferencia, el volcado del lote con el relevamiento de la superficie cubierta existente, los colindantes, y base alfanumérica asociada de la parcela en particular y sus linderos Pesos Cuatrocientos Veinte	\$ 420



[Handwritten signature]

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

60

267

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXPTE. N° 2374167/2020

ARTICULO 10°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 25° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Sociedades comerciales:	
a) Actos constitutivos: solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las Sociedades Anónimas Sociedades en Comandita por Acciones y solicitud de inscripción en el Registro de Personerías Extraprovinciales, el Uno por Mil del capital social, a valores actualizados cuando se trate de aporte de bienes en especie o fondos de comercio, valor de plaza o el que surja de balance a moneda constante Con un mínimo de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Dos Y un máximo de Pesos Catorce Mil Ciento Setenta y Cinco	1 o/oo \$ 2.772 \$ 14.175
b) Por solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las restantes sociedades comerciales, el Uno por Mil del capital social, valuados conforme lo dispuesto en a) Con un mínimo de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho Y un máximo de Pesos Seis Mil Novecientos Treinta	1 o/oo \$ 1.428 \$ 6.930
c) Por las reformas estatutarias de las entidades mencionadas precedentemente, Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco	\$ 945
d) Tasa de inscripción en el Registro Público de Comercio: Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, el Cuatro por Mil del valor del acto o contrato, tomándose valores actualizados. Valores mínimos: Valuación fiscal, valor de aforo o valor de plaza según el tipo de bienes de que se trate Tasa mínima, Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Tasa máxima, Pesos Cuatro Mil Setecientos Veinticinco	4 o/oo \$ 945 \$ 4.725
e) Por cada certificación expedida en el Registro Público de Comercio, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos	\$ 252
f) Por cada autenticación de estatutos o contratos, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos	\$ 252



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

61

267

DECRETO N° 267 **M.E.H.F.**
EXPTE. N° 2374167/2020

g) Por rúbrica de libros de comercio, de hasta 300 folios Pesos Doscientos Cincuenta y Dos	\$ 252
de más de 300 folios, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
h) Por cada autorización prevista en el Artículo 61° de la Ley N° 19550, para uso de medios mecánicos, electrónicos o computarizados, Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco	\$ 945
i) Por cada consulta "de visu" de expedientes, contratos o documentación, Pesos Ciento Sesenta y Ocho	\$ 168
j) Por desarchivo de actuaciones, Pesos Ciento Sesenta y Ocho	\$ 168
k) Servicios administrativos no previstos expresamente, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos	\$ 252
l) Por trámite urgente, el triple de la tasa respectiva con un mínimo de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
m) Por trámite de transformación, de fusión o escisión, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
n) Por trámite de cesión de cuotas, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
o) Por trámite de disolución, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
2) Tasa Anual de Servicios: Aplicable a sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones, el Uno por Mil sobre el patrimonio neto actualizado que surja del ejercicio económico anual. El pago se efectuará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio Con una tasa mínima de Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Tasa máxima, Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Para sociedades incluidas en el Artículo 299° de la Ley N° 19550, tasa máxima Pesos Diecisiete Mil Trescientos Veinticinco	1 o/oo \$ 945 \$ 9.450 \$ 17.325
3) Asociaciones Civiles: a) Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica de Asociaciones Civiles, Pesos Novecientos Cuarenta y	



62

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXPTE. N° 2374167/2020

Cinco	\$ 945
b) Solicitud de aprobación de reformas estatutarias de asociaciones civiles, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
c) Por solicitud de disolución, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos	\$ 252
d) Por autenticación de copias de estatutos, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos	\$ 252
e) Por solicitud de fotocopias, Pesos Ciento Veintiséis	\$ 126

ARTICULO 11°. - Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 26° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Registros de Propiedad. Archivos Notariales y Judiciales.	
a) Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, se aplicará la siguiente escala; sobre el valor del acto o contrato, tomándose el avalúo fiscal si éste fuera mayor; cuando no estuviera asignado el valor del acto o contrato se tomará como base la suma de los avalúos:	
- Actos o avalúos hasta un monto de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00)	
Por cada registración, el Cuatro por Mil	4 o/oo
Mínimo, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
Máximo, Pesos Dos Mil Setecientos Treinta	\$ 2.730
- Actos o avalúos superiores a Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00) y hasta Pesos Dos Millones Cincuenta Mil (\$ 2.050.000,00)	
Por cada registración, el Tres con Cinco Décimas por Mil	3,5 o/oo
Máximo, Pesos Seis Mil Noventa	\$ 6.090
- Actos o avalúos superiores a Pesos Dos Millones Cincuenta Mil (\$ 2.050.000,00)	
Por cada registración, el Tres por Mil	3 o/oo
Máximo, Pesos Doce Mil Seiscientos	\$ 12.600
Si la inscripción comprende más de un (1) inmueble, se tributará además la tasa mínima por cada uno que exceda del primero.	
b) Por la inscripción del Derecho Real de Hipoteca, sobre el	



[Handwritten signature]

63

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXpte. N° 2374167/2020

valor del monto garantizado, el Cuatro por Mil. Mínimo, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Máximo, Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta	4 0/00 \$ 462 \$ 9.450
Por la inscripción de cancelaciones de gravámenes u otros derechos el Dos por Mil Mínimo, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Máximo, Pesos Cuatro Mil Setecientos Veinticinco	2 0/00 \$ 462 \$ 4.725
Por la inscripción de cancelación de usufructo, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
c) Por la inscripción de boletos de compraventa de inmuebles, sus transferencias, cesiones, modificaciones o cancelaciones, por cada inmueble, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
d) Por cada rectificación, ratificación o modificación, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
e) 1) Por cada certificado o informe y por cada inmueble en relación a un mismo titular o titulares, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Si se solicita informe sobre inhibición de una o más personas no titulares de dominio, cualquiera sea su número, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos 2) Por expedición de copias conforme al Artículo 27° de la Ley N° 17801 y Artículo 6°, Inciso c) Ley N° 6964, Pesos Trescientos Setenta y Ocho 3) Por cada certificación para escriturar por tracto abreviado, inhibición de los herederos, cesiones de derechos hereditarios, situación jurídica del inmueble, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos 4) Por cada certificación para escrituras simultáneas, inhibición del titular registral, de titulares intermedios y situación jurídica del inmueble, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 252 \$ 252 \$ 378 \$ 462 \$ 462
f) 1) Solicitud de informes, que no especifique inscripción o implique investigación de antecedentes, por cada persona y por cada período de veinte años de búsqueda, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos 2) Solicitud de informes para cesión de derechos	\$ 252



[Handwritten signature]

64

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXPTE. N° 2374167/2020

hereditarios, por cada causante, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos	\$ 252
g) Por la inscripción de usufructo y por cada inmueble: 1) Por reserva, Pesos Trescientos Setenta y Ocho 2) a) Por constitución a título gratuito: Pesos Trescientos Setenta y Ocho b) Por constitución a título oneroso: Dos por Mil Mínimo por cada registración. Pesos Trescientos Setenta y Ocho Máximo, Pesos Cuatro Mil Setecientos Veinticinco c) Si la inscripción comprendiese más de un (1) inmueble, se tributará además la Tasa mínima por cada una que exceda al primero.	\$ 378 \$ 378 2 o/oo \$ 378 \$ 4.725
h) Por anotación de pagarés hipotecario, cualquiera sea su número y que correspondan a una misma operación hipotecaria, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
i) Por rúbrica de cada libro de la Ley de Propiedad Horizontal, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
j) 1) Por cada nota de inscripción en Segundos o ulteriores Testimonios de documentos registrados, Pesos Trescientos Setenta y Ocho 2) Por la expedición de Segundas o ulteriores copias de escrituras, hijuelas o copias de actuaciones judiciales. Por cada una, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378 \$ 378
k) Por servicios urgentes que se presten conforme al Artículo 27° de la Ley N° 6964, el triple de la tasa: Mínimo, Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco	\$ 945
l) Por informes a las Entidades Bancarias, conforme a lo prescripto por el Decreto N° 1279/81 M.G. y por registraciones informadas durante el mes. Por cada informe, Pesos Trescientos Setenta y Ocho Tributará el Veinte por Ciento (20 %) de los informes expedidos.	\$ 378
ll) Por cada consulta "de visu" de documentación registral, expedientes judiciales, protocolos y por desarchivos de expedientes, por cada pieza, Pesos Ciento Sesenta y	



Handwritten signature or initials.

65

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **267** M.E.H.F.
EXPTE. N° 2374167/2020

m) Por la inscripción de reglamentos de Propiedad Horizontal y/o sus modificaciones, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
n) En los sometimientos de inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal - Ley N° 13512 -, por cada unidad funcional en que se subdivide, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
ñ) Por la anotación de Juicios Universales, conforme a los Artículos 134° y 135° - Decreto Ley N° 6964, ratificado por Ley 7504, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Por la nota a que se refiere el Artículo 16° -Ley N° 17801-, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 252 \$ 378
o) Por la ratificación o certificación de cada firma en instrumentos privados, ante el Jefe del Registro Público, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
p) Servicios administrativos no previstos expresamente. Por cada uno de ellos, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
2) Registro Civil:	
a) Por cada matrimonio celebrado en la oficina en horarios o días inhábiles, Pesos Cuatro Mil Setecientos Veinticinco	\$ 4.725
b) Por actuaciones administrativas de rectificación de actas, solicitud de aceptación de nombres no incluidos en la lista oficial, adición o supresión de apellidos, solicitud de duplicados, triplicados, etc. de libretas de familia, cualquiera sea el número de fojas o documentos que lo integren, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Por cada acta que se solicite rectificar y que exceda de una se cobrará un adicional de, Pesos Ciento Veintiséis	\$ 252 \$ 126
c) Por la inscripción de sentencias, resoluciones u oficios Judiciales que se refieran a inscripción de nacimiento, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones e inscripción de	



[Handwritten signature]

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXPTE. N° 2374167/2020

adopción, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
d) Por la inscripción de habilitaciones notariales de edad, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
e) Por inscripción de reconocimiento de hijo efectuado ante Escribano, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
f) Por gestión de extrañas jurisdicciones de testimonios, certificados, actas, certificaciones o legalizaciones de partidas, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
g) Por cada testimonio o certificado de actos asentados en los libros de actas, Pesos Ciento Veintiséis	\$ 126
Por trámite urgente (expedición dentro de las cuarenta y ocho horas), cualquiera sea el destino de la partida y por cada solicitud, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos	\$ 252
h) Por cada inscripción de sentencia judicial que ordene rectificación, adición o supresión de actas y por cada preanotación marginal, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
i) Por cada certificación de inexistencia de inscripción, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
j) Por cada autenticación de fotocopia de partida, Pesos Veinticinco	\$ 25
k) Por cada transcripción de partida en los libros de actas, Pesos Ciento Veintiséis	\$ 126
l) Por cada testigo de matrimonio que exceda de los exigidos legalmente, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos	\$ 252
m) Por búsqueda de registraciones, por cada Departamento y por cada tres años, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
n) Por cada libreta de familia, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos	\$ 252

ARTICULO 12°.- Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 27° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Sobre el monto de la reclamación, incluido	
---	--





*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 267
EXPTE. N° 2374167/2020

M.E.H.F.

actualizaciones e intereses, si estuviese determinado durante el proceso o en la sentencia, el Veinte Por Mil Mínimo, Pesos Seiscientos Setenta y Dos	20 o/oo \$ 672
2) Cuando el valor del litigio esté representado por bienes inmuebles en los juicios reivindicatorios y posesorios, el Seis por Mil del avalúo fiscal o la tasación, si ésta fuera mayor	6 o/oo
3) En los juicios de desalojo, el Veinte por Mil si se tratara de locaciones Mínimo, Pesos Seiscientos Setenta y Dos Si no se tratara de locaciones, el Tres por Mil sobre la valuación fiscal Mínimo, Pesos Seiscientos Setenta y Dos	20 o/oo \$ 672 3 o/oo \$ 672
4) Si no hubiere valor anticipadamente determinado, un impuesto fijo de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Si dentro del proceso se efectúa una determinación posterior o transacción o sentencia que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional esta deberá reajustarse y abonarse la diferencia sobre la tasa fija.	\$ 462
5) Los actos de jurisdicción voluntaria que no tengan previsto un tratamiento especial pagarán una tasa de Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
6) Actuaciones de carácter administrativo ante los órganos judiciales, si carecen de tasas específicas, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
7) Legalizaciones ante el Superior Tribunal, Pesos Ciento Sesenta y Ocho	\$ 168
8) Juicio por Quiebra, Diez por Mil	10 o/oo

ARTICULO 13°.- Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 28° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Árbitros y amigables componedores, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
2) Autorización sobre incapaces.	



[Handwritten signature]

68

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXPTE. N° 2374167/2020

En las actuaciones que se promuevan para la adquisición o disposición de los bienes de incapaces, Pesos Seiscientos Setenta y Dos	\$ 672
3) En los juicios de divorcios, Pesos Seiscientos Setenta y Dos Cuando al divorcio se acumule la separación de bienes se abonará además el Tres por Mil del valor de los bienes de la sociedad conyugal	\$ 672 3 o/oo
4) Exhortos: Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante el Superior Tribunal de Justicia o Cámara de Apelaciones, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante la Justicia de Primera Instancia, Pesos Doscientos Noventa y Cuatro	\$ 294
Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia, que deba tramitarse ante la Justicia de Paz, Pesos Ciento Sesenta y Ocho	\$ 168
Por el diligenciamiento de cada cédula, de acuerdo al trámite adherido por el Decreto Ley N° 4687, Pesos Ciento Veintiséis	\$ 126
5) Insanias. Por los juicios de esta naturaleza, una tasa única de Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
6) Inscripciones: En toda gestión de inscripción en el Registro Público de Comercio, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
7) Interdicto: Interdicto, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
8) Justicia de Paz: En todo juicio que se tramite ante la Justicia de Paz Veinte por Mil del monto reclamado	20 o/oo
Mínimo, Pesos Doscientos Noventa y Cuatro	\$ 294
9) Libros de comercio: Por la rubricación de cada libro, Pesos Ciento Sesenta y Ocho	\$ 168



[Handwritten signature]

69

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 267 M.E.H.F.
EXpte. N° 2374167/2020

10) Mensura: En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
11) Protocolizaciones de testamentos y reposición de escrituras públicas, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
12) Protocolización de otros documentos, Pesos Trescientos Setenta y Ocho	\$ 378
13) Rehabilitación de fallidos: En toda gestión de rehabilitación de fallidos o concurados, Pesos Un Mil Ciento Setenta y Seis	\$ 1.176
14) Sucesorios: En los juicios sucesorios, intestados o testamentarios inscripción de declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas de extraña jurisdicción se abonará el Tres por Mil sobre el valor de los bienes relictos incluidos los gananciales La tasa mínima a abonarse por este concepto será de Pesos Trescientos Setenta y Ocho	3 o/oo \$ 378
15) Toda causa penal donde se imponga condenación de costas sea de naturaleza criminal o correccional pagará una tasa fija, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos	\$ 462
16) En las querellas criminales donde se imponga condenación en costas, Pesos Un Mil Ciento Setenta y Seis	\$ 1.176

ARTICULO 14°.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir del 1° de abril de 2020.-

ARTICULO 15°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO de ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y remítase copia del presente a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.-



Handwritten marks and arrows.

Handwritten signatures and stamps.

ES COPIA

JULIO CÉSAR RUIZ
Jefe Área Decretos
Gobernación

19

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.